



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid n.º 288, de 17 de diciembre de 2011, se publicó que mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 16 de noviembre de 2011, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones, para la realización de actividades culturales.

Durante el plazo de información pública y audiencia a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de asociaciones, que pudieran ser beneficiarias de las citadas subvenciones, de treinta días hábiles no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento (artículo 49. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), publicándose el texto íntegro de la modificación de la citada Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65,2 de la citada Ley, que es el siguiente:

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Creada por acuerdo del Pleno de fecha 23 de mayo de 2012 e Inscrita en el registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación el 4 de julio de 2006.

REGLAMENTO DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1.-Identidad de la Escuela.

1.-La ESCUELA es un servicio público prestado por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, cuya titularidad ostenta, y cuya finalidad general es ofrecer una formación práctica en música, dirigida a aficionados de cualquier edad, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud. Será aplicable la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música.

2.-El funcionamiento de la Escuela será mediante concesión a empresas, entidades, y asociaciones para la gestión y funcionamiento.

3.-El concesionario de la ESCUELA contará con un proyecto educativo en el que se especificarán los principios, objetivos, contenidos, actividades y metodología. Dicho proyecto se encontrará a disposición de las familias y usuarios.

Artículo 2.-Objetivos de la Escuela Municipal de Música.

La Escuela tendrá como objetivos:

- 1.-Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños desde edades tempranas, en su aprendizaje.
- 2.-Ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto..



- 3.– Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- 4.– Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
- 4.– Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- 5.– Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.
- 6.– Orientar en aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

Artículo 3.–Personal.

1.–El profesorado deberá estar en posesión de la titulación correspondiente al grado medio de música.

La contratación del profesorado podrá realizarse a tiempo completo, a tiempo parcial o en cualquier otra de las modalidades previstas en la normativa vigente.

La enseñanza de los ámbitos de formación musical complementaria y actividades de conjunto podrá estar a cargo de profesores cuya titulación específica se refiera a una especialidad instrumental.

Los profesores tendrán garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la Escuela en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

2.–El personal no docente constituye un elemento fundamental en la buena marcha de la Escuela, contribuyendo al funcionamiento de la misma.

Todo el personal no docente, que será contratado por el concesionario, se regirá por el convenio colectivo correspondiente.

Artículo 4.–Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 280 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Orden de 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, serán *obligaciones del concesionario*:

1.–Llevar a cabo la gestión, tanto docente como administrativa, de la Escuela Municipal de Música, asumiendo todos los gastos necesarios, tanto de administración como de personal, para el correcto desarrollo de sus actividades; para ello dispondrá de las cuotas de los alumnos, de la aportación de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes, así como de otras ayudas que pudieran obtenerse.

Las tarifas que percibe el contratista de los alumnos, no podrán exceder de los importes señalados en el Pliego de Condiciones técnicas, económicas y administrativas. Para la validez de las tarifas se requiere que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio para cada curso escolar.



2.-Ofertar, como mínimo, los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los 4 y los 8 años (comprende el nivel de iniciación: de 4 a 6 años y el de formación básica, de 6 a 8 años). Los grupos no deben superar los 12 alumnos en el nivel de iniciación y los 15 en el de formación básica.
- b) Práctica instrumental, sin límite de edad. Puede organizarse como enseñanza individual o en grupos de 2 a 4 alumnos. La duración de las clases no deberá ser inferior a treinta minutos semanales para la clase individual y cuarenta y cinco minutos para la clase en grupo.

La formación práctica en instrumento se podrá referir tanto a instrumentos propios de la música clásica como a instrumentos de raíz tradicional o de la música moderna.

- c) Formación musical, complementaria a la práctica musical, para los alumnos interesados mayores de 8 años.
- d) Actividades instrumentales y vocales de conjunto. La Escuela de Música deberá incluir, al menos, una agrupación vocal y otra instrumental.

La inscripción en cualquiera de las enseñanzas de práctica instrumental de alumnos mayores de 8 años deberá simultanearse con la participación en materias de formación musical complementaria o en una actividad de conjunto.

3.-Velar por la correcta utilización y conservación de las salas e instrumentos cedidos, debiendo comunicar a la Fundación Municipal de Cultura y Deportes la necesidad de realizar obras de inversión, conservación, reparación..., así como todas las incidencias que se produzcan.

Devolver las salas e instrumentos cedidos en buen estado, al término de la vigencia del contrato, indemnizando el valor de lo deteriorado en caso contrario.

4.-Colaborar con la Fundación Municipal de Cultura y Deportes en la difusión y mejora de la Escuela Municipal de Música y, cuando sea requerido, para la realización de actividades.

5.-Reflejar, en toda la publicidad y propaganda que se realice de la Escuela Municipal de Música, en lugar preferente, la colaboración de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes. Para tal fin, la Fundación conocerá esta propaganda antes de su difusión.

6.-Informar a los alumnos acerca de las subvenciones, becas de las que puedan ser beneficiarios, así como orientar a los alumnos que deseen recibir una formación profesional.

7.-Presentar, antes del inicio de cada curso escolar, en el Registro del Ayuntamiento, la programación general anual de la Escuela, copias de los contratos de trabajo y de las altas en la Seguridad Social de los profesores que imparten las clases de música, así como póliza del seguro de accidentes, con las coberturas mínimas siguientes: 6.000 euros en caso de muerte, 6.000 euros en caso de invalidez permanente y asistencia sanitaria ilimitada, así como recibo de pago de la citada póliza.



8.–Presentar antes del 25 de julio de cada año, en el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria relativa a las clases impartidas en cada curso escolar que incluya: materias, contenidos, número de alumnos... y actuaciones realizadas.
- Relación de todos los gastos e ingresos del contratista, referidos al curso escolar.

9.–Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela (ordinarias y extraordinarias).

10.–Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones y asociaciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos.

11.–Facilitar la información que le sea requerida por el Ayuntamiento o la Fundación Municipal de Cultura y Deportes sobre cualquier aspecto referente a la Escuela.

12.–Favorecer la convivencia del alumnado en la Escuela y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

13.–Fomentar la participación de los alumnos en todas aquellas actividades que sean propias de la Escuela, así como aquellas que sean programadas por el Ayuntamiento o la Fundación. Todo ello contando con la disponibilidad del alumnado.

14.–Disponer de personal de administración y profesorado, que serán contratados con las formalidades establecidas en la legislación correspondiente. En ningún caso adquirirán el Ayuntamiento ni la Fundación Municipal de Cultura y Deportes compromiso ni obligación respecto a este personal, siendo responsabilidad del concesionario las indemnizaciones que puedan corresponder por despido o cese de la relación laboral del mismo, con independencia del momento en que se produzcan tales circunstancias.

El equipo directivo propuesto podrá compatibilizar sus funciones con la actividad lectiva en el Centro.

15.–Cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales, quedando el Ayuntamiento y la Fundación exonerados de cualquier responsabilidad al respecto.

16.–Observar, tanto el concesionario como sus trabajadores/as, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

17.–Deberá existir un Libro de Reclamaciones en el que se recogerán las formuladas por los beneficiarios del servicio. La Dirección se compromete expresamente a dar traslado de las que se produzcan a la Fundación Municipal de Cultura y Deportes en un plazo máximo de tres días.

18.–Emitir y cobrar los recibos de matrículas y cuotas trimestrales de los alumnos.

19.–Atender individualmente a los alumnos, realizar un seguimiento de su formación, controlar su asistencia, informar de la evolución de los alumnos a los padres o tutores.



20.–Tramitar las modificaciones de la inscripción de la Escuela en el Registro de Centros Docentes de la Junta de Castilla León, para lo cual la Fundación facilitará la documentación necesaria que le sea requerida a tal efecto.

21.–El contratista debe realizar como mínimo dos actuaciones al año, fijadas de común acuerdo con la Fundación.

22.–Respetar el presente Reglamento de funcionamiento.

Artículo 5.–Deberes del profesorado.

1.–Fomentar el aprendizaje de la música, utilizando una metodología adecuada a las necesidades de cada grupo social.

2.–Desarrollar una enseñanza de calidad, en la que se incluyan nuevas técnicas.

3.–Informar a la Fundación Municipal de Cultura y Deportes acerca del trabajo desarrollado en la Escuela, y a los padres acerca de la evolución de sus hijos.

4.–Cumplir las normas éticas que exige su función educativa.

5.–Responsabilizarse de los alumnos a su cargo durante el horario de impartición de las clases.

6.–Ningún profesor podrá ausentarse de la escuela, sin motivo justificado, antes de finalizar su jornada laboral.

Artículo 6.–El alumnado.

Constituyen deberes básicos de los alumnos:

1.–Además del estudio, respetar las normas de convivencia de la Escuela.

2.–Participar en las actividades activamente.

3.–Contribuir a que el aula sea lugar de trabajo y de convivencia.

4.–Respetar el ejercicio de estudio de sus compañeros.

5.–Cuidar el material y el espacio de la escuela.

6.–Participar en aquellas actividades programadas por la escuela cuando así lo requiera el profesor o el Director.

7.–Utilizar adecuadamente tanto las instalaciones, como el mobiliario y material de la Escuela. La negligencia en el uso o deterioro malintencionado de los mismos podrá derivar en las responsabilidades correspondientes.

Artículo 7.–Admisión de alumnos.

1.–El concesionario regulará los plazos y condiciones para la presentación de solicitudes de admisión de alumnos.

2.–Simultáneamente con la convocatoria de admisión se harán públicas las plazas disponibles para cada grupo de edad, nivel e instrumento.

3.–Los alumnos inscritos y que hayan asistido en el curso anterior tendrán un período previo de matrícula, con el fin de que se sepan las plazas vacantes que pueden ofertarse.



En el caso de que las solicitudes para una determinada actividad superen el número de plazas libres, las plazas se adjudicarán por sorteo.

4.–Las listas de admitidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela y en el de la Fundación Municipal de Cultura y Deportes, fijándose un plazo de 72 horas para efectuar reclamaciones.

5.–Los ingresos de las cuotas de la Escuela Municipal de Música se efectuarán mediante domiciliación bancaria.

6.–La devolución del recibo por matrícula o por cuotas lleva la pérdida de plaza en la Escuela. No obstante el alumno dispone de un plazo de una semana para subsanar el impago. Las cuotas corresponden a un curso de nueve meses, de octubre a junio, liquidándose trimestralmente.

Artículo 8.–Calendario escolar.

La Escuela expondrá, en su tablón de anuncios, en la primera quincena de Octubre, el calendario escolar, que deberá coincidir con el calendario escolar oficial que determine la Junta de Castilla y León.

Disposiciones finales.

1.–Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de estas normas.

2.–El hecho de que el Ayuntamiento apruebe la concesión de la explotación del servicio público de la ESCUELA a una empresa o asociación, implica que ésta quedará subrogada en los derechos y obligaciones de este Reglamento.

3.–El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente, al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Arroyo de la Encomienda, 11 de julio de 2012.–El Presidente, José Manuel Méndez Freijo.



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

En el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid n.º 41, de 19 de febrero de 2013, se publicó que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 23 de enero de 2013, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 4.8 del Reglamento de las normas de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.

Durante el plazo de exposición pública (treinta días hábiles) no se han presentado reclamaciones o sugerencias a la citada modificación, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento (artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), publicándose el texto íntegro de la modificación del artículo 4.8 del citado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.d) 70.2 y 65.2 de la citada Ley, que es el siguiente:

Artículo 4.8 del Reglamento de las normas de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música: Obligaciones del contratista: "Presentar antes del **10 de agosto de cada año**, en el Registro del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Memoria relativa a las clases impartidas en cada curso escolar que incluya: materias, contenidos, número de alumnos....y actuaciones realizadas.
- Relación de todos los gastos e ingresos del contratista, referidos al curso escolar."

Contra este acuerdo, que es definitivo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Arroyo de la Encomienda, 5 de abril de 2013.-El Alcalde, José Manuel Méndez Freijo.

